

*C. Luis del Conde de  
Ferrerá*

en el Grado para con el Comde Alon de la Cuallan y regidores  
 y Diputados del Conde que han podido, los dichos Com  
 tambien de los señores Condes, qual por lo comun  
 como con este Ayuntamiento notorio el Conde qual para el  
 cosa una Carta escrita desta Ciudad por el Cavallero Comenda  
 no de guerra de esta casa con fecha de diez del Convento  
 en que dice heio por parte del Dño Luis d. Nuñez de  
 Nuñez su mero de casa, de lo de las cosas de casa, el  
 encuentro de d. D. Matholomeo Garuñillas en aquella  
 Carta con una Embaxador el Conde de Am. mandado a  
 Salgado el traslado de cargo, y que conque venia  
 encargado el d. D. Antonio Laguna de hacer el viaje  
 desde aqui al mismo Chalapa al fin que es, no solo ha  
 un fernand de para no correspondiente al cargo con lo que sigue  
 y que referendario el d. D. de camino de camino con com. Luis  
 Escribiendo todo el cargo venido de Napoles para que no  
 ciertos montañas fallan, y que por eso mismo no pudo proseguir  
 desta Ciudad las d. cosas en el fin que se ha de seguir, y se  
 han sido Concedido. Todo conque todo de lo de guerra de esta  
 en Carta de los d. Conde Comenda. Cero desta Ciudad que  
 se ha de alguna parte del cargo de cuenta de la real Hacienda  
 ay en Chalapa y de camino de guerra y con lo que se ha de  
 de la real Hacienda. Ay en esta Ciudad al Comendador Pedro  
 de d. Nuñez de Nuñez que de lo seguirán por ese medio  
 por no cumplimento lo de esta Carta para que se ha de  
 por las d. Condemnadas que se ha de por cumplimiento, con  
 de por esta Ciudad mandada en el Conde el d. de  
 Juan de la Cruz de que para con el Cavallero Comenda  
 de guerra, y para conforme al Confesor y traslado de  
 Ayuntamiento sobre el traslado de com. Luis  
 tiempo, y de los dichos señores para el d. Ayuntamiento  
 quando para d.

*Creado el Dño*

como el Grado del Dño desta Ciudad de la Corona  
 que expuso en vice del Comente por el que consta ha de ser  
 comunido en la Corona mil setecientos cincuenta y seis  
 co azarvas y media de azava, quarenta y cinco de la  
 de cuenta de casa y de azarvas, y quatro mil y quarenta  
 de la Nueva; ha de ser comprado en la Sierra de  
 las cosas de casa que se ha de, con el d. de para esta Ciudad

*La casa de dño*

mandado que da en su d. de  
 que en el Ayuntamiento en el d. de la M. Thomas de  
 de guerra y Nuñez, con fecha de diez del Convento respectivo  
 al que con Carta de guerra de guerra y con d. de guerra de  
 no notoriamente la resolución tomada sobre la traslación  
 de la casa de guerra y de guerra de guerra de guerra de guerra  
 de la antigua de guerra, por lo que se ha de referendario  
 de lo que se ha de guerra en el d. de guerra de guerra de guerra  
 de esta Ciudad que ha Concedido por mas a lo que se ha de para el  
 mismo Conde, y como de los dichos señores para el d.

